



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 20 de noviembre de 2014

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6888/14

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2313/2014 =

ARTÍCULO 1º: Convalídase el convenio particular, suscripto el pasado 28 de Julio de 2014, entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, protocolizado como ACU-SSDUV IM° 1004/14, que expresa: -----

CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
"TECHO DIGNO"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de julio del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la caite Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en ta calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BOLIVAR de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Eduardo BUCCA, con domicilio legal en la calle Beigrano 11, localidad de BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA' detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente .Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de ios proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio del año 2014-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-99905839-2) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 16400200-93 de la Sucursal 1230 la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.----->-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e)



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ef monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando estas así lo requieran

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en fundón del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

DECIMA SÉPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



H. Concejo Deliberante
Bolívar

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.V. No. 1004/14

ACU

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
OBRAS POR LICITACION PUBLICA
DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA II - PROYECTO 2
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 50 VIVIENDAS
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): BALCARCE, DR. ANTONIO DIAZ, AV. 25 DE MAYO Y BENITO LINCH.
PLAZO DE OBRA: 6 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Construcción de Viviendas	5	15.115.300,00
TOTAL PROYECTO	5	15.115.300,00

Rubros	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1. Terres preliminares, limpieza de terreno, obrador	0,85	\$ 128.850,05	100					
2. PLATEA HP A'	22,00	\$ 3.229.760,00	100					
3. Contrapiso HP Casco	4,60	\$ 726.894,40		100				
4. Capas Asfálticas	1,50	\$ 228.137,74		60	40			
5. Mamposterías 0,20m	8,11	\$ 1.227.472,83		30	30	40		
6. Mamposterías 0,10m	1,96	\$ 295.245,98		30	30	40		
7. Mamposterías 0,15m	4,14	\$ 626.601,42		30	30	40		
8. Refuerzos Verticales	1,84	\$ 280.624,82		30	30	40		
9. Viga de Encostrado	3,03	\$ 458.568,58		30	30	40		
10. Cubierta de Chapa	7,12	\$ 1.077.633,28		50	50			
11. Revocoque Exterior	4,48	\$ 673.951,44		35	35	30		
12. Revocoque Interior	9,02	\$ 1.365.204,08		35	35	30		
13. Carpintería	6,16	\$ 922.238,48		40	40			
14. Instalación Chaceci	2,23	\$ 337.517,19	40					
15. Instalación Agua Fría y Caliente	3,19	\$ 482.816,07			20			
16. Instalación de Gas	1,85	\$ 280.003,05			50			
17. Instalación Eléctrica	3,41	\$ 516.113,73			50			
18. Carpeta de Cemento	0,08	\$ 12.108,24			50			
19. Pisos	0,94	\$ 142.271,92			100			
20. Mesada Granito	0,64	\$ 96.965,92			100			
21. Revoque	1,14	\$ 172.542,42			100			
22. Pilar de Acromida Domiciliaria	1,01	\$ 152.888,53			100			
23. Arriboes Sanitarios, grif, lav, fax.	2,67	\$ 404.112,51			20			
24. Accesibilidad	0,80	\$ 90.811,90	12					
25. Pintura	4,25	\$ 641.250,25		20	15			
26. MED DE AGUA	1,10	\$ 166.488,30		20				
27. MED DE CLOACAS	2,00	\$ 302.706,00		20				
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 15.115.300,00	\$ 3.604.330,34	\$ 1.776.127,48	\$ 2.000.919,45	\$ 3.713.445,86	\$ 2.271.959,33	\$ 1.286.527,58
MEMORIAL	%		23,81	11,74	16,72	24,54	14,68	8,62
ACUMULADO	%		23,81	35,55	52,27	76,80	91,48	100,00
\$ por MES	\$	\$ 3.604.330,34	\$ 1.776.127,48	\$ 2.000.919,45	\$ 3.713.445,86	\$ 2.271.959,33	\$ 1.286.527,58	\$ 1.286.527,58
\$ ACUMULADO	\$	\$ 3.604.330,34	\$ 5.380.457,90	\$ 7.381.377,35	\$ 11.094.823,21	\$ 13.808.269,07	\$ 15.094.796,65	\$ 15.115.300,00

Esc. Pablo SARTO
Administración General
Instituto de Planeación
Subs. Acad. de Ingeniería, Arquitectura y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Sr. Carlos María
Centro de Planeación
Ministerio de Vivienda
Ministerio de Bolívar



H. Concejo Deliberante
Bolívar

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
OFERTA POR LICITACION PUBLICA
DENOMINACION OBRA: 50 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA I - PROYECTO 1
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 50 VIVIENDAS
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): BALCACCE, DR. ANTONIO DIAZ, AV. 28 DE MAYO Y BARRIO LINCHI.
PLAZO DE OBRA: 8 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

ACU N° 1004/14

LINEAS DE ACCION:
Construcción de Viviendas
TOTAL PROYECTO \$ 115.185.450,00

Rubros	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1. Trazo preliminar, limpieza de terreno, donador	0,95	\$ 128.808,33	100					
2. PLATEA IV A*	22,00	\$ 3.336.397,60	100					
3. Contrapiso IV Cascoles	4,80	\$ 772.841,60		100				
4. Cajas Aliviadoras	1,58	\$ 239.814,11		60	40			
5. Manposturas 0,20m	8,11	\$ 1.228.918,00		20	20	40		
6. Manposturas 0,15m	1,66	\$ 251.746,47		20	20	40		
7. Refuerzos Verticales	4,14	\$ 627.648,63		20	20	40		
8. Vigas de Encadenado	1,84	\$ 284.208,74		20	20	40		
9. Cimbra de Chape	3,03	\$ 459.513,14		20	20	40		
10. Barrera Exterior	7,12	\$ 1.079.200,04		20	20	40		
11. Carpintería	4,46	\$ 679.432,86		20	20	40		
12. Instalacion General	9,02	\$ 1.367.823,49		20	20	40		
13. Carpintería	6,16	\$ 924.593,72		20	20	40		
14. Instalacion Agua Fria y caliente	2,22	\$ 338.198,54	40	40	20			
15. Instalacion Gas	3,19	\$ 482.172,85		20	20	40		
16. Instalacion Electrica	1,82	\$ 278.565,03		20	20	40		
17. Carpintería	3,41	\$ 517.141,65		20	20	40		
18. Carpintería de Carrizno	0,08	\$ 12.102,36			20			
19. Pisos	0,94	\$ 142.625,23			20			
20. Muebles Granito	0,64	\$ 97.098,98			20			
21. Desvaseamiento	1,14	\$ 172.886,13			20			
22. Paut de Acomodacion Domiciliaria	1,07	\$ 162.177,05			20			
23. Arreglo Sanitarios, grif, lav, etc.	2,67	\$ 404.917,82	12	20	15	23		
24. Accesibilidad	0,90	\$ 90.092,70			20			
25. Pautas	4,25	\$ 644.531,63			20			
26. RED DE AGUA	1,10	\$ 166.819,85		20	20	20		
27. RED DE CLOACAS	2,00	\$ 302.300,00			20			
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 115.185.450,00	\$ 3.511.500,28	\$ 1.177.848,96	\$ 3.238.338,93	\$ 3.120.242,18	\$ 2.226.064,78	\$ 1.728.298,54
% MENUDAJE		%	23,81	17,16	18,72	24,84	14,88	8,32
% COMBUSTIBLE		%	\$ 3.841.806,28	\$ 1.776.648,96	\$ 3.238.338,93	\$ 3.120.242,18	\$ 2.226.064,78	\$ 1.728.298,54
% COMBUSTIBLE		%	\$ 2.811.500,28	\$ 2.381.184,83	\$ 1.738.628,79	\$ 1.147.388,81	\$ 1.287.248,88	\$ 1.541.984,00

ELABORADO POR: DAFIA C
ADMINISTRADORA GENERAL
INSTITUTO VIVIENDAS
CALLE 10 N° 1000, Bolívar

Sec. Obras Públicas
H. Concejo Deliberante Bolívar

ELABORADO POR: DAFIA C
ADMINISTRADORA GENERAL
INSTITUTO VIVIENDAS
CALLE 10 N° 1000, Bolívar



H. Concejo Deliberante
Bolívar

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES - MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
OBRAS POR LICITACION PUBLICA

S.S.D.U.V.V.

ACU N° 004/14

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Latitud S (°) y Longitud O (°)	Codigo de localida (INDEC)	Linea de Acción	Aportes						MONTO TOTAL	
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
1	JUNIO DE 2014	50 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA I	50	BOLIVAR	BALCARCE DR. ANTONIO DANZ AV. 25 DE MAYO Y BENITO URQU	38° 25' 44.87 8 / 61° 24' 47.92 0	8105070	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 3.811.000,26	\$ 1.778.866,66	\$ 2.035.390,93	\$ 3.720.843,18	\$ 2.225.984,75	\$ 1.294.090,34	\$ 15.165.460,00	
2	JUNIO DE 2014	50 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURAS ETAPA II	50	BOLIVAR	BALCARCE DR. ANTONIO DANZ AV. 25 DE MAYO Y BENITO URQU	38° 25' 44.87 8 / 61° 24' 47.92 0	8105070	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN \$ 2.004.300,34	\$ 1.178.197,46	\$ 2.030.319,46	\$ 3.175.646,86	\$ 2.221.989,33	\$ 1.289.827,98	\$ 15.135.300,00	
TOTALES									Aporte NACIÓN \$ 7.215.820,61	\$ 3.055.703,01	\$ 5.065.979,39	\$ 7.434.289,01	\$ 4.447.544,08	\$ 2.581.823,99	\$ 30.300.750,00	
									Aporte MUNICIPIO	\$ 3.655.793,01	\$ 5.065.979,39	\$ 7.434.289,01	\$ 4.447.544,08	\$ 2.581.823,99	\$ 30.300.750,00	
									TOTAL	\$ 7.215.820,61	\$ 3.055.793,01	\$ 5.065.979,39	\$ 7.434.289,01	\$ 4.447.544,08	\$ 2.581.823,99	\$ 30.300.750,00

Esc. Pablo Sario
Acquisitor General
Instituto de la Vivienda
Suba Super de Plan. y Seguimto y Vigilancia
Manejo de Infraestructura

Municipio de Bolívar



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.**

FIRMADO:

***JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD***

***FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD***

ES COPIA